



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

REQUISITOS

- Certificación emitida por el órgano competente de la entidad en la que conste la autorización para modificar el “texto del contrato” y/o “el texto del certificado de inversión” del Fondo de Inversión respectivo.
- Copia simple del texto del contrato con las modificaciones efectuadas.
- Copia simple del texto del certificado de inversión con las modificaciones efectuadas.

COSTOS

- Q200.00 de conformidad con el artículo 17, numeral 15 del Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

TIEMPO DE RESPUESTA

- Máximo de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de lo Contencioso Administrativo.

PASOS

- Pagar en las cajas del Banco de Guatemala o mediante transferencia LBTR el arancel correspondiente a la solicitud de modificación de Contrato de Fondo de Inversión.

- Ingresar al Portal Web del Registro del Mercado de Valores y Mercancías www.rmvm.gob.gt y dar un click en el botón de “Oficina Virtual”.
- Una vez haya ingresado a la Oficina Virtual con su usuario y contraseña, deberá seleccionar en la parte superior izquierda de su pantalla el botón “Iniciar Proceso”.
- Seguidamente deberá seleccionar el proceso “Solicitud de Modificación de Contrato de Fondo de Inversión”.
- Deberá cumplir con los requisitos del trámite y generar la “Solicitud Registral” la cual deberá descargar y pasar a firma del Representante Legal designado de la entidad.
- La firma de la “Solicitud Registral” debe ser autógrafa o bien, firma electrónica avanzada prestada por una entidad autorizada por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación en Guatemala.
- Firmada correctamente la “Solicitud Registral” deberá cargarla en la Oficina Virtual y dar un click en “Enviar Solicitud”.
- El sistema le emitirá un aviso de creación del Expediente, al cual asignará un número.
- De igual manera, el sistema le enviará un correo de confirmación de recepción del Expediente.
- El Registro a través de sus asesores revisará el expediente y si se encuentra apegado a derecho emitirá la resolución de modificación y el Edicto correspondiente, documentos que serán enviados vía correo electrónico al solicitante.
- El Edicto deberá publicarse, en un plazo que no exceda de veinte (20) días a partir de la fecha de notificada la resolución, en el Diario Oficial y en un medio de difusión masiva electrónico.
- A través de la Oficina Virtual el solicitante deberá presentar constancia de la publicación del Edicto en los medios señalados.
- Si las publicaciones son realizadas correctamente, el Registro emitirá una resolución final de cumplimiento de publicaciones y emitirá el certificado de inscripción de modificación del texto del contrato y/o del texto del certificado de inversión del Fondo de Inversión correspondiente.



- Si la solicitud presentada y la documentación adjunta no se encuentra apegada a derecho, el Registro emitirá en cualquier fase del proceso un apercibimiento para que se subsane o corrija el error que corresponda.

NORMATIVA

-Artículo 74 y 75 del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías;

-Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.